ANEXO ADMINISTRATIVO

23 de Octubre de 2020

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904. Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Año CIII B.O. Nº 126



Gobierno de JUJUY Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

<u>RESOLUCIÓN Nº 000387-G/2019.-</u> <u>EXPTE. Nº 0402-587-2019.-</u>

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Autorizar y aprobar el CONTRATO DE LOCACION de inmueble (local comercial individualizado como Local P de la galería comercial del Monoblock H de esta Ciudad) sito en calle Lavalle esquina Avda. 19 de Abril, celebrado entre la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION** de este Ministerio de Gobierno y Justicia, y el CONSEJO ADMINISTRADOR FONDO FIDUCIARIO del ex INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, para el funcionamiento de oficinas públicas, con fecha de vigencia desde el 01 de Octubre de 2018 al 31 de Septiembre de 2020, conforme lo normado por el Artículo 54°, inc. 3), apartado i) y j) del Decreto-Ley N° 159-H/G-57, cuyo texto corre agregado a fs. 06/11vta. de autos, y a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 20, La erogación emergente se atiende con afectación a la Partida: 2-2-28-01-1 de "Servicios No Personales-Alquileres", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales. -ARTICULO 3°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Fondo Fiduciario ex IPPS para conocimiento y trámite, cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 72-HF/2020.-

EXPTE. N° 513-26/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTICULO 1°.- Tener por reconocidos cinco (5) días de licencia anual ordinaria no usufructuada correspondiente al año 2018 a favor de la señora TERESA MARIA DEL CARMEN MAMANI C.U.I.L. Nº 27-11664550-0, ex empleada de la Dirección Provincial de

Rentas, conforme lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Autorizar el pago de cinco (5) días de licencia anual ordinaria no usufructuada a favor de la señora Teresa María Del Carmen Mamaní, ex empleada de la Dirección Provincial de Rentas, erogación que será atendida con la partida presupuestaria denominada: 03.10.15.01.26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la U. de O: "L" DEUDA PUBLICA prevista en la Ley N°6149 del Ejercicio 2020.
ARTICULO 3°-- Previo registro, pase a Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Contaduría de

la Provincia y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N° 1972-E/2020.-EXPTE. N° 1050-458-2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2020.-LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 1°.- Autorizase la recepción de documentación para la Creación de Legajos de nuevos aspirantes a cubrir cargos y/o espacios curriculares en las Instituciones Educativas de la Provincia de Jujuy, en todos los niveles y modalidades, en cada una de las Salas que integran la Junta Provincial de Calificación Docente. La misma se llevará a cabo desde el 01 de Octubre y hasta el 30 de Noviembre del corriente año, conforme a los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Dispónese que cada Sala que integra la Junta Provincial de Calificación Docente deberá establecer el procedimiento para la Creación de Legajos según su especificidad:

Publicación: Cada Sala informará en la página del Ministerio de Educación: Documentación a presentar.

Modalidad de Pre-inscripción y/o Inscripción, Turnos Asignados y Centros de Recepción de Documentación.

Presentación de la Documentación:

En formato papel: fotocopias autenticadas o en caso de copias simples presentar también el original de las mismas.

ARTICULO 3°-. Registrese. Comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente (Sala Inicial, Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Técnico Profesional y Sala Superior), Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación de Nivel Inicial, Dirección de Educación de Nivel Primario, Dirección de Educación de Nivel Secundario, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Nivel Superior, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos. Cumplido, archivese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 177-DEyP/2019.-

EXPTE N° 2013-018/2018.-SAN SALVADOR DE JUJÚY, 18 JUL.2019.-EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios y su Adenda, celebrado entre el JUSGADO AMINISTRATIVO DE MINAS, representada, por la Sra. Juez de Minas Dra. Hebe del Carmen Meyer y la Sra. ROJAS CAROLA LORENA ALEJANDRA, DNI Nº 26.675.400, CUIL Nº 27-26675400-6, Categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más un Adicional del 33%, desde el 01/04/2018 hasta el 31/12/2018 (fs. 25/25 vta. y fs.31).-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior con la siguiente Partida Presupuestaria: EJERCICIO 2018.JURISDICCIÓN "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN U DE O: P6-B JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS PARTIDA 1-2-1-9-1-1 PERSONAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética-en el Boletín Oficial ase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archivase.-

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 178-DEyP/2019.-

EXPTE N° 2016-53/2017.-SAN SALVADOR DE JUJÚY, 18 JUL.2019.-EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ARTICULO 1.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, representada por su entonces titular D.I. JOSE FRANCISCO ROSSETTO y Agente TÁMARA GISEL PAGANI, D.N.I. N° 33.981.668, C.U.I.L. N° 27-33981668-4, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161, por el período 1° de Junio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, cuyo texto se fs. 13/14 de autos y por las razones expresadas

ARTÍCULO 2.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por ARTICULO 2.- La erogación que demando el cumplimiento del Contrato que se aprueboan por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: EJERCICIO 2016, JURISDICCION. "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN, U. de O.: "P8B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO".

ARTICULO 3.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Industria Y Comercio. Cumplido, ARCHNESE.-

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION Nº 184-DEyP/2019.-

EXPTE N° 2016-48/2017.-SAN SALVADOR DE JUJÚY, 18 JUL.2019.-EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO y el Arq. Jorge Eduardo COSENTINI. DNI N° 16,186.647, CUIL 20-16186647-5, categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), desde el 01/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs. 14/15 por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: EJERCICIO 2017, JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION, U. de O.: "P 8B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Finalidad. 7-DESARROLLO DE LA ECONOMIA, Función. 5- INDUSTRIA, Partida: 12.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO".-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal: Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General de Industria y Comercio. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCIÓN Nº 280-DEyP/2019.-

EXPTE. N° 668-101/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2019.-EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, y el agente Esteban Alejandro SILES, DNI N° 33.550.812, CUIL 20-33550812-3, categoría A-5 más adicional del 33% por mayor horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N°4.413, desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, obrante a fs. 16 por las razones expresadas en el exordio.-ARTICULO 2°.- La erogación, que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por

el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria EJERCICIO 2018

JURISDICCION: MINISTERIO DE PRODUCCION SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS U. de O.-"P 6"

1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección :Fros2jrciaí de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva. al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería :0IIHidrocárburós. Cumplido, ARCHIVESE. -

C.P.N. Juan Carlos Abud







Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN Nº 281-DEyP/2019.-

EXPTE. Nº 668-104/2018.-

EAT 1E. N. 000-109/2016; SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2019.-EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, y la agente Verónica Dina LORENZONE, DNI Nº 24.252.960, CUIL 27-24252960-5, categoría A3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley Nº 4.413, desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, obrante a fs. 16 por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION: MINISTERIO DE PRODUCCION SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS U. de O "A 6"

1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN Nº 282-DEyP/2019.-

EXPTE. N° 668-105/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2019.-EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, y la agente Carina María de los Ángeles GUTIERREZ, DNI N° 28.784.463, CUIL 27-28784463-3, categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3:161, desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, obrante a fs. 19 por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

MINISTERIO DE PRODUCCION SECRETARIÁ DE MINERIA E JURISDICCION: U. de O.: "P 6" HIDROCARBUROS

Partida 1.2.1.9.1.1 "ERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN Nº 284-DEyP/2019.-EXPTE. Nº 668-107/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

-- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, y el agente José Manuel ORDOÑEZ, DNI N° 30.921.114, CUIL 20-30921114-7, categoría 22, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3.161, desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, obrante a

fs. 18 por las razones expresadas en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

MINISTERIO DE PRODUCCION JURISDICCION "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 94-SOTyV/2020.-EXPTE. N° 617-226/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP.2020.-EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIVIENDA

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en 7 de septiembre 2018, aprobado por Resolución N° 139- SOTyV-2018, y sus modificatorias Resolución N°272- SOTyV-2019 y Resolución N° 278-SOTyV-2019, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de suscripción del Acta de Pera-adjudicación y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° .- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único.-

ARTICULO 3°.-Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4° .- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-.Cumplido,

Ing. Carlos Humberto García Secretaria de Ordenamiento Territorio y

Vivienda

RESOLUCION Nº 694-MCyT/2019.-

EXPTE N° 252-835-2015.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Cultura, representada por su entonces titular Sr. Gonzalo Manuel Morales y la Sra. María Paula Gregorio Marteau, CUIL N° 27-29653139-7 Categoría 24 del Escalafón General, adicional mayor horario 50% - ley 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.015 al 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015; Jurisdicción "A" U. de O: "10"; Finalidad Función: 9-14-Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 22-SGG/2020.-

EXPTE Nº 200-591/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

ARTICULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes JORGELINA BELEN ESSLINGER, CUIL N° 27-35133913-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **PATRICIA VERÓNICA ROMERO**, CUIL N° 27-20455778-6, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley Nº 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, ANDREA VALENTINA GUANUCO, CUIL N° 23-23434616-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, FATÍMA INES LLAMPA, CUIL N° 27-29404116-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, GRACIELA FABIANA ZUMBAY, CUIL N° 2728784972-4, Categoría 1 del Escalafón General de la-Administración Pública, Ley N° 3161, y CARLOS NICOLAS VELASQUEZ, CUIL N° 20-25001040-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley Nº 34.61, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2017, por los motivos expuestos

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 26-SGG/2020.-

EXPTE N° 202-548/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2020.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ y el señor MANUEL ERNESTO CABANA, CUIL N° 20-10616555-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación - Finalidad Función: 0107, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación







RESOLUCION N° 39-SGG/2020.-EXPTE N° 200-901/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la señora DANIELA VIVIANA FLORES, CUIL Nº 23-29453139-4, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3° .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 42-SGG/2020.-EXPTE Nº 200-915/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el señor CARLOS RAÚL ARTEAGA, CUIL N° 20-27629133-6, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se

atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3º .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 52-SGG/2020.-

EXPTE. N° 200-894/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el señor SANTOS ALBERTO BURGOS, CUIL Nº 20-07379052-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3° .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 54-SGG/2020.-EXPTE. N° 200-541/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes MYRIAM VALERIA FLORES SINGH CUIL N° 27-30283140-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, MARCOS LATRONICO, CUIL N° 23-28157186-9, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, 2815/186-9, Categoria A-3 del Escalation Professional de la Administración Publica Provincial, Ley N° 4413, mas el adicional del 33% por mayor horario, CLAUDIA PATRICIA ALBARRACIN, CUIL N° 27-25776307-8, Categoría A-1 del Escalatón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N°4413, GUILLERMO ALFREDO LIMACHE, CUIL N° 23-26232956-9, Categoría A-1 del Escalatón Profesional de la Administración Pública Provincial, y SILVIA LILIANA MARTINEZ, CUIL N° 27-23430384-3, Categoría A-1 del Escalatón Profesional de la Administración Pública Provincial, más el 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de 0.: 2 Secretaria General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese --en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 55-SGG/2020.-

EXPTE. N° 200-912/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente PABLO ERNESTO ESPINOZA OSCARI, CUIL N° 20-24338504-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, mas el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación
—U. de 0.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 57-SGG/2020.-

EXPTE. N° 200-883/2017 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular CPN. HECTOR FREDDY MORALES y el agente ANTONIO WALTER RODRIGUEZ, CUIL N° 20-12768560-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación —U. de 0.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

ARTICULO 3° .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 59-SGG/2020.-EXPTE. N° 202-556/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ y el señor DANIEL ALBERTO COLQUE, CUIL N° 20-27220629-6, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se

atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" - Gobernación —U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación.- Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 81-SGG/2020.-

EXPTE. N° 243-57/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER y el Señor RODRIGO MARTÍN ROJAS, CUIL N° 20-31816949-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de

Diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" U. de O: 2E







Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1711-1219 Personal Contratado.

ARTICULO 3° .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estad y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias. Cumplido, vuelva a Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 83-SGG/2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y las agentes MARIA ELISA SIERRA, CUIL Nº 27-27727051-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N°4413, más el adicional del 33% por Mayor Horario y MARIA NOELIA MENDEZ, CUIL N° 23-34588070-4, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación —U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 90-SGG/2020.-

EXPTE. N° 200-875/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente SERGIO GUILLERMO ADRIAN ROJAS, CUIL N° 20-16481305-4, Categoría 17 del Escalatón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal

ARTICULO 3° .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

 $\frac{RESOLUCION\ N^{\circ}\ 92\text{-}SGG/2020.-}{EXPTE.\ N^{\circ}\ 200\text{-}869/2017.-}\\SAN\ SALVADOR\ DE\ JUJUY,\ 16\ ABR.\ 2020.-$

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular CPN. HECTOR FREDDY MORALES y el agente LUCAS ANDRES QUISPE, CUIL N° 20-25798038-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación
—U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 94-SGG/2020.-

EXPTE. N° 200-884/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el señor JULIAN ORLANDO MANSILLA, CUIL N° 20-

25931467-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por función, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación U. de O.: 2 Secretaria General de la Gobernación-Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 96-SGG/2020.-

EXPTE N° 200-533/2017.-SAN SALVADOR DE JUJÚY, 16 ABR.2020.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y las agentes VICTORIA RAQUEL GARNICA, CUIL N° 27-35479887-0, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y MARIA FLORENCIA ORTIZ, CUIL N° 27-34360410-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio -

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A" Gobernación U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 106-SGG/2020.-

EXPTE N° 200-908/2017.-SAN SALVADOR DE JUJÚY, 16 ABR.2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente ELBIO WALTER VALDEZ VALERIAN, CUIL N° 20-38164638-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

 $\frac{RESOLUCION\ N^\circ\ 115\text{-}SGG/2020.-}{EXPTE\ N^\circ\ 200\text{-}874/2017.-}\\ \underline{SAN\ SALVADOR\ DE\ JUJÚY,\ 16\ ABR.2020.-}$

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°, Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la agente SILVIA MARCELA BAUTISTA, CUIL Nº 27-26793443-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley Nº 3161, por el periodo entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas,

comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 124-SGG/2020.-EXPTE N° 202-168/2016.-SAN SALVADOR DE JUJÚY, 16 ABR.2020.-EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:





Octubre, 23 de 2020.-

Anexo Boletín Oficial Nº 126



ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO y el señor FRANCISCO DANIEL AIZAMA, CUIL N°20-22461856-6, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 14 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1.9 Personal Contratado. -

ARTICULO 3°-. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética-en el Boletín Oficial ase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 030-DPDAyF/2020.-San Salvador de Jujuy, 12 Feb. 2020.-

El expediente Nº 2008-ND-0001/2020; caratulado: "S/Habilitación de Acopio de Tabaco -Campaña 2019/2020 CRECER S.R.L.";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 19.800 en su artículo 20º establece que el órgano de aplicación determinará anualmente las fechas de iniciación y finalización de compra por tipo comercial de tabaco;

Que, la Resolución Nº 238/08-S.A.G.PyA en su artículo 4º establece que los locales destinados a la recepción y acopio de tabaco deberán habilitarse y renovar dichas habilitaciones anualmente, antes de la iniciación de cada periodo de acopio;

Que, mediante Resolución Nº 282/2019-DPDAyF se procedió a establecer como fecha de inicio de acopio de Tabaco en la Provincia de Jujuy el día 16 de Diciembre de 2019, y se dispuso los requisitos exigidos para proceder a la habilitación de los locales destinados a recibo y acopio de tabaco. No obstante, la Campaña de Tabaco 2020/2021 todavía no se encuentra habilitada en la Provincia de Jujuy;

Que, por un error involuntario en la Resolución Nº 006/2020-DPDAyF se dispuso que la habilitación de boca de acopio por parte de CRECER S.R.L. seria para la campaña 2020/2021, debiendo haberse establecido que era para la campaña 2019/2020;

Por ello v en uso de sus facultades:

EI DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Nº 06/2020-DPDAyF, que queda "HABILITAR a partir del 20/01/2020 a la firma CRECER S.R.L. como boca de

acopio y depósito para la campaña 2019/2020 con los alcances referidos en el exordio."

ARTICULO 2°.- De forma.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la persona jurídica interesada, elévese copia para su aprobación a la Secretaria de Desarrollo Productivo – M.D.E.yP.-, copia a la Cámara de Tabaco de Jujuy y a la S.A.G.p.yA. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Federico Manero

Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION N° 111-DPDAyF/2020.-REF. EXPTE: 2008-ND-078/2020

San Salvador de Jujuy, 21 JUL. 2020.-VISTO y CONSIDERANDO:

Las actuaciones del presente expediente y de acuerdo a Ley N°19.800 con sus modificaciones, el Convenio Nº 68/2008 suscripto entre Nación y Provincias, Resolución Nº 238/08 S.A.G.P.y A. y Resolución Nº 181/08-PMA de adhesión de nuestra provincia, y; Que ante la culminación de la Campaña Tabacalera 2019/2020, y habiendo cesado las compras

de Tabaco Tipo Virginia en la provincia de Jujuy y Salta, es necesario que esta Unidad de Organización se expida al respecto de los lugares de acopio oportunamente habilitados para la compra-venta del referido producto debiendo fijar fecha cierta de culminación, y el cierre de las operaciones de compra y venta de tabaco a los fines de evitar posteriores transacciones comerciales con el producto Tabaco Tipo Virginia jujeño.

Por ello, en conformidad con la normativa vigente referida y Decreto N°3884/17 dentro del

marco de sus facultades legal y legítimamente asignadas, el Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL AD REFERENDUM LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar el día 22 de Mayo del presente año como Fecha Cierta de Cierre de Campaña Tabacalera 2019/2020 para el Acopio de Tabaco Tipo Virginia en la Provincia de

ARTICULO 2º .- Registrar el número de la última factura utilizada por cada una de las empresas acopiadoras como:

.- Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda.

Factura A-0029-0027252

Factura B-0029-00003170 Factura A-0029-00027794

Factura B-0029-00003205

.- Massalin Particulares SRL.

Factura A-0605-00008266 Factura B-0605-00001354

Factura A-0605-00008271 hasta 0605-00008424

Factura B-0605-00001360 hasta 0605-00001378

.- Alliance One Tobacco Argentina SA

Factura A-2002-00009486 Factura B-2002-00001411

- CRECER S.R.L.

Factura A5-00000480

Factura B5-00000017 .- MONTECARLO TABACO

Factura A-0007-000000

Factura B-0007-00000015

ARTICULO 3°.- Notifiquese a las firmas acopiadoras, a la Secretaria de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Cámara de Tabaco de Jujuy, y dese posterior conocimiento a Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación del Ministerio de Agroindustria de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Federico Manero

Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION N° 112-DPDAyF/2020.-REF. EXPTE: 2008-ND-081/2020.-

San Salvador de Jujuy, 21 de julio 2020.-

La Ley Nacional N° 19.800 en su vigencia y modificada por las leyes N° 24.291, 25.465 y 24.467, El Decreto N° 3.478/75 con sus modificaciones y Resolución N°372/11, modificatoria de Res. N° 221/09 de la SAGyP del ex MAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación, y Resolución Nº 248/13 de la Secretaría de desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida Ley se rigen todas las actividades tabacaleras del país; Que, la misma instituye en su artículo 8, la obligación de llevar un Registro de toda persona, entidad o sociedad que se dedique al cultivo de tabaco;

Que, por Resolución de la ex Secretaria de Agricultura y Ganadería del ex Ministerio de Economía de la Nación, se aprueba en el año '82 el Convenio celebrado el 17 de Noviembre de dicho año, entre la mencionada Secretaria y la Provincia de Jujuy, mediante el cual se delega a esta ultima las tareas administrativas necesarias para implementar en su jurisdicción provincial el Registro Nacional de Productores Tabacaleros;

Que, es la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a través de su Área División Que, dicho Registro tiene por finalidad brindar mayor transparencia y operatividad al sistema de

información vinculada a los productores tabacaleros, ya que solo podrán acceder a los beneficios establecidos en Ley Nacional N°19.800, aquellos que se encuentran debidamente registrados:

Que, asimismo resulta necesario reordenar el Registro de Productores de Tabaco y determinar taxativamente cuales son los requisitos que deberán ser cumplimentados para la Inscripción y su Renovación, la que debe ser anual, tanto por el productor como por los asociados a la producción tabacalera, y fijar una fecha límite para la observancia de las obligaciones a su cargo con carácter obligatorio;

Que, en pos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Resolución N° 372/11, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación, en lo referente a establecer las condiciones de inscripción de productores, la necesidad de mejorar la recepción y el volumen de la información y así realizar el seguimiento de la cadena de valor del tabaco logrando un mejor control de su producción y el acceso a los beneficios establecidos en Ley Nacional que rige la materia, dictando e implementando políticas activas de desarrollo agropecuario;

Que, el Gobierno de la Nación decreto el aislamiento social preventivo y obligatorio, a los fines de evitar la propagación del acovid-19 (coronavirus), estableciendo la prohibición de circular y permanecer en espacios públicos, salvo para aquellas personas que se encuentran exceptuadas en razón de la actividad que desarrollan, conforme la normativa legal nacional y provincial

Es por ello, que en conformidad con normativa vigente, Ley Nacional Nº19.800, Resolución N°372/11 de SAGyP y en virtud de Decreto Provincial N°3884/17 DEyP, dentro del marco de

sus facultades legal y legítimamente asignadas; EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL AD REFERENDUM LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ARTICULO 1° .- Fijar como Fecha de Inicio para PREINSCRIPCION, REGISTRACION INICIAL y RENOVACION de tarjetas de Productores Tabacaleros Activos y Productores Asociados a la producción y CAMBIOS DE RAZON SOCIAL para la Campaña 2020/2021, desde el 21 de julio hasta el 30 de Septiembre del corriente año en una primera etapa. Y, en una segunda etapa desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta el 29 de Enero de 2021.

ARTICULO 2°.- Las tareas administrativas correspondientes a lo establecido en los artículos precedentes, deberán realizarse en Oficinas de División Tabaco sita en calle Urquiza Nº 708 de la Ciudad de Perico, o la que posteriormente se comunique, en el horario de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. La Preinscripción se realizara vía on-

line, por razones sanitarias, ingresando a la siguiente dirección http://scadjujuy.gob.ar/

ARTICULO 3°.- La Registración inicial, Renovación anual y las Modificaciones de Razón Social a realizar en el Registro constituyen condición excluyente para ser beneficiario del FET (Fondo Especial del Tabaco) revistiendo carácter de Declaración Jurada toda manifestación y presentación que se realice ante el Registro, la que será realizada directamente por su titular y en caso de efectuarse por representante legal o apoderado, deberá acreditarse la personería invocada mediante instrumento legal correspondiente.

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en normativa nacional vigente en la materia, esta Autoridad de Aplicación provincial exigirá inexcusablemente a todo Productor Activo o Asociado a la producción de Tabaco, como mínimo para toda Campaña Tabacalera, la siguiente documentación:

REQUISITOS PARA PERSONAS HUMANAS O JURIDICAS

REGISTRACION INICIAL:

- Nota por duplicado dirigida al Jefe de División Tabaco, Ing. Agr. Bruno Remo Bianco, indicando la documentación que se acompaña para el registro, suscripto por el productor.
- Fotocopia del Documento de Identidad del titular y grupo familiar.
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos actualizada. Fotocopia de solicitud de inscripción AFIP Formulario N° 460/F.
- Formulario N° 931, por el empleo de mano de obra, correspondiente al año 2020 hasta la fecha.
- Formulario de Jornales campaña 2019/2020.
- Título de Propiedad en copia certificada y Ficha Parcelaria actualizada, o Contrato de Arriendo en copia certificada sellado por la Dirección Provincial de Rentas o







- instrumento que corresponda para acreditar la titularidad, tenencia o posesión de
- Planos de medición elaborados en conformidad con lo dispuesto en Resolución $N^{\rm o}$ 372/11 SAGyP, y confeccionados con la correspondiente geo-referenciación de cada parcela medida.
- Constancia de CBU correspondiente al Banco en donde opera.
- Correo electrónico

RENOVACION ANUAL PRODUCTOR ACTIVO:

- Fotocopia de Documento de Identidad del titular.
- Copia certificada por Autoridad competente de Poder vigente, en caso de ser presentado por Apoderado.
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos actualizada.
- Formulario Nº 931, desde Diciembre 2019 más los correspondientes al año 2020 hasta la fecha.
- Formulario de Jornales campaña 2019/2020.
- Contrato o instrumento que corresponda del tipo de titularidad, tenencia o posesión de la tierra (arriendo, comodato, sociedad, etc.) en copia certificada y sellado por la Dirección Provincial de Rentas.
- Planos de medición elaborados en conformidad con lo dispuesto en Resolución Nº 372/11 SAGyP y confeccionados con la correspondiente geo-referenciación (Latitud Sur) de cada parcela medida.
- Constancia de CBU correspondiente al Banco en donde opera.
- Correo electrónico.

PARA PRODUCTORES ASOCIADOS A LA PRODUCCION:

- Nota por duplicado, dirigida al Jefe de División Tabaco, Ing. Bruno Remo Bianco, indicando la documentación que se acompaña para el registro, suscripto por el
- Fotocopia de Documento de Identidad del nuevo titular y del grupo familiar. Fotocopia de solicitud de inscripción en AFIP Formulario N° 460/F.
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos actualizada.
- Título de Propiedad en copia certificada y Ficha Parcelaria actualizada
- Contrato de arriendo o instrumento que acredite la calidad de Productor Asociado expresando quienes fueron los productores con los cuales estuvieron asociados en alguna etapa del cultivo, cosecha y/o secado, en copia debidamente certificada por Autoridad Competente y sellado por la Dirección Provincial de Rentas. Declaración de Maquinarias, Instalaciones y otros medios que usa para la
- asociación.
- Constancia de CBU correspondiente al Banco en donde opera.
- Correo electrónico.

PARA SOCIEDADES DEBIDAMENTE REGISTRADAS:

- Contrato constitutivo de la misma.
- Acta de designación de Administrador (Nombre, Apellido, cargo y vigencia), en copia certificada.
- Constancia de Inscripción en Registro Público de Comercio, en copia certificada. Quedan exceptuados para Renovación, siempre que la relación jurídica societaria no haya sido modificada en relación a la campaña tabacalera 2019/2020.

 PARA SUCESIONES INDIVISAS:

- Acta de Defunción del causante en copia certificada.
- Testimonio Judicial de Designación de Administrador Judicial de la Sucesión en copia certificada. Quedan exceptuados para Renovación, siempre que la relación jurídica no haya sido modificada en relación a la campaña tabacalera 2019/2020.

ARTICULO 5°.- Los Formularios especiales que deberán suscribirse con carácter de Declaración Jurada, serán provistos por esta Autoridad de Aplicación a cargo del Registro.

ARTICULO 6°.- El productor recibirá como constancia de su inscripción o renovación una

Credencial habilitante para la Campaña Tabacalera 2020/2021.

ARTICULO 7°.- Ninguna persona humana o jurídica podrá dedicarse al cultivo del tabaco, sin haber cumplimentado los requisitos dispuestos en los Artículos precedentes y en el plazo

establecido, el cual tiene carácter de improrrogable.

ARTICULO 8°.- Elevar a Secretaria de Desarrollo Productivo para su referendo, fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a División Tabaco de esta U. De O., a Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a SAGyP de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Federico Manero

Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1578-DPR/2020.-

San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2.020.-

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 1.510/2.018 y 1.576/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General Nº 1.510/2.018 y sus modificatorias reglamentan los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Que, mediante Resolución General Nº 1.576/2.020 se introdujeron modificaciones a la resolución antes mencionada.

Que, a efectos de facilitar y optimizar la administración y recaudación del tributo resulta Que, a crecesario y oportuno aclarar que los agentes alcanzados por los regímenes particulares de retención, al solo efecto de verificar la condición de inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos del sujeto pasible podrán consultar el padrón de regímenes generales, que se encuentra

publicado en el sitio web de ésta Dirección, <u>www.rentasjujuv.gob.ar</u>.

Que, asimismo es conveniente precisar que en caso de que los agentes citados, realicen operaciones con sujetos no incluidos en el padrón indicado en el párrafo precedente, deberán considerar al mismo como no inscripto.

Oue. cualquiera sea la condición del sujeto pasible -inscripto o no inscripto- deberán practicar la retención aplicando las alícuotas establecidas para cada caso, en el nomenclador de regímenes particulares de retención previsto en el artículo 82 vigente del anexo de la Resolución General Nº 1.510/2.018.

Que, por razones técnicas operativas y a efectos de asegurar su correcta implementación, resulta necesario prorrogar la entrada en vigencia referida en la Resolución General Nº 1.576/2.020 al 1 de noviembre de 2.020.

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley Nº 5.791 y sus modificatorias; LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Incorpórese el Artículo 82 bis al Anexo de la Resolución General Nº 1.510, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 82 bis: Los agentes de retención alcanzados por los regímenes particulares previstos en el artículo 82, para el cálculo de la retención, deberán observar lo siguiente:

- Sujetos inscriptos: a los fines de verificar la condición de inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos, de los sujetos pasibles de retención, podrán consultar el padrón de regímenes generales previsto en el artículo 16 del Anexo de la Resolución General Nº 1.510.
- ii. Sujetos no inscriptos: Cuando el agente realice una operación alcanzada por el régimen de retención, con un sujeto no incluido en el padrón indicado en el párrafo anterior, deberá considerarlo como "no inscripto".

En ambos casos deberán observar las alícuotas previstas en el artículo 82."

ARTÍCULO 2: Sustitúyese el Artículo 4 de la Resolución General N° 1.576 por el siguiente

"Artículo 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2.020."

ARTÍCULO 3: Las retenciones practicadas desde la fecha de publicación de la Resolución

General № 1.576 resultan válidas.
ARTÍCULO 4: Esta norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 5: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria del Ingresos Públicos, Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Dra Analía Correa

Directora Provincial de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1579-DPR/2020.-

San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2.020.-VISTO:

La Resolución General Nº 1.510/2.018 y modificatorias, las Resoluciones Generales C.A. Nº 2/2.019 (texto ordenado mediante Resolución General C.A. № 11/2.020) y 12/2.020, y la Resolución Interna C.A. № 4/2.020, emitidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1.977; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General Nº 1.510/2.018 y modificatorias establece las disposiciones aplicables a los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Jujuy.

Que, la Comisión Arbitral mediante Resolución General C.A. Nº 2/2.019 aprobó el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compras "SIRTAC", a los fines de desarrollar, administrar y/o coordinar sistémicamente los distintos regímenes de retención establecidos por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral en materia de tarjetas de crédito, de compras y/o pagos y de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos).

Que, por la referida norma, se invita a las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral a disponer, mediante el dictado de la normativa local correspondiente, su adhesión al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Que, mediante Resolución Interna C.A. Nº 4/2.020 y Resolución General C.A. Nº 11/2.020, se procedió, entre otras modificaciones, a receptar las pautas y/o reglas comunes fijadas por el Comité de Administración SIRTAC, a los fines de que las distintas jurisdicciones adheridas al mencionado sistema, procedan a adecuar la operatividad y/o instrumentación de los actuales

regímenes de retención de Tarjetas de Crédito y Compra vigente en el ámbito de las mismas. Que, en tal sentido, en el marco de la modernización y simplificación tributaria implementada por ésta Dirección, resulta oportuno disponer la adhesión de la Provincia de Jujuy al sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Que, ello permitirá coadyuvar a la armonización, unificación y coordinación en un único sistema, de los actuales regímenes de retención de Tarjetas de Crédito y Compra vigentes en sistemia, de los actuales legimenes de technico de la ajetas de creatio y Compta vigentes en cada una de las jurisdicciones adheridas, permitiendo a la vez, a través de la centralización sistémica y operacional, la simplificación en el cumplimiento tributario, tanto de los sujetos pasibles como de los agentes.

Que, con la puesta en funcionamiento de dicho sistema, los contribuyentes podrán ver reducida su carga tributaria y se mejorará y/o minimizará los impactos o efectos que tal régimen implica en la actuación de las entidades del sector privado como agentes de retención.

Que, asimismo la puesta en funcionamiento de dicho sistema responde al pedido oportunamente efectuado por las entidades del sector privado a los fines de mejorar y/o minimizar los impactos

o efectos que tal régimen implica en su actuación como agentes de retención. Que, la adhesión al sistema referido, comprende a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del régimen local como de Convenio Multilateral.

Que, en razón de que el Comité de Administración SIRTAC fijó como fecha de operatividad del sistema, el 1 de diciembre de 2.020, resulta necesario condicionar la aplicación de las disposiciones de la presente norma hasta que aquél se encuentre plenamente operativo, debiendo en tal caso, los agentes de retención continuar aplicando las disposiciones de la Resolución General N° 1.510/2.018 y sus modificatorias.

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley Nº

5.791 y sus modificatorias; LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE: Adhesión SIRTAC

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la provincia de Jujuy al Sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra – SIRTAC-", aprobado oportunamente por Resolución General Nº 2/2.019 de la Comisión Arbitral de fecha 13/03/2.019 y su modificatoria.-

Régimen de Retención SIRTAC

Artículo 2º: Establécese un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos sobre

- liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares y;
- recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos).





Anexo Boletín Oficial Nº 126



Artículo 3º: Están obligados a actuar como agentes de retención del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el artículo anterior, en tanto sean contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Jujuy -locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. La obligación de actuar como agente de retención alcanzará a las entidades continuadoras en

aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad financiera y/o administradora de sistemas de pago, obligada a actuar como agente.

Aquellos sujetos que inicien dichas actividades, previo al mismo, deberán solicitar la inscripción como agente de retención, excepto que se disponga su inscripción de oficio por parte del organismo fiscal.

Artículo 4º: Serán sujetos pasibles de retención quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Jujuy -locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral-, de conformidad al padrón que estará disponible para los agentes de retención en los términos, plazos y/o condiciones que, a tales efectos, establezca la Comisión Arbitral.

En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas, a sujetos no incluidos en el padrón a que hace referencia el párrafo anterior o contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la provincia de Jujuy corresponderá aplicar la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre en el padrón a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo o contemplados en el artículo siguiente, corresponderá aplicar -sobre la misma base sujeta a retención definida en el párrafo precedente- la alícuota del tres por ciento (3%) siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características establecidas a continuación:

- que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la provincia de Jujuy o que la compra se haya realizado a través de la utilización de teléfonos móviles con la característica identificada por el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM correspondiente a la provincia de Jujuy o mediantes otros dispositivos cuando la dirección IP de los dispositivos electrónicos del comprador corresponda a la provincia de Jujuy y;
- se reúnan las características definidas por el artículo 2, incisos 1. y 2. de la Resolución General (AFIP) N° 4.622/2.019 y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace.

Una vez verificada la concurrencia de los requisitos establecidos precedentemente, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen en adelante y para los períodos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 238 del Código Fiscal Ley N° 5.791/2.013 y sus modificatorias.-<u>Artículo 5°:</u> Los sujetos inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos como

contribuyentes locales de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la provincia de Jujuy, que comercialicen bienes y/o servicios y/o realicen obras en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la provincia de Jujuy y, en el caso de las operaciones desarrolladas a través de los medios y/o plataformas indicados en el tercer párrafo del artículo precedente, en la medida que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la provincia de Jujuy quedarán alcanzados a una retención del uno coma cincuenta por ciento (1,50%) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder. Esta retención deberá encontrarse discriminada en la liquidación indicando "Retención por falta de alta Jurisdicción Jujuy".

Lo dispuesto precedentemente, resultará de aplicación con total independencia de que la misma

operación pueda quedar sujeta a retención de otra/s jurisdicción/es por aplicación del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" o norma local correspondiente.

En el caso de las operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a contribuyentes cuya actividad principal sea la prestación de servicios presenciales.

Artículo 6º: Se encuentran excluidos como sujetos pasibles de retención del presente régimen:

- a) Los sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos, conforme las disposiciones del Código Fiscal o normas tributarias especiales.
- b) Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- c) Los contribuyentes que posean certificado de no retención y/o percepción.
- d) Los contribuyentes cuya sumatoria de operaciones informadas, por los agentes del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", en los últimos seis (6) meses calendario no excedan la mitad del límite anual de ingresos de la categoría D del Monotributo Nacional.
- e) Los contribuyentes que hayan iniciado sus actividades en el mes anterior al mes de confección de cada padrón mensual.
- f) Los agentes de retención nominados u obligados por su actuación en los términos del inciso b) del artículo 2º de la presente norma.

Las situaciones descriptas en el presente artículo no deberán ser acreditadas ante los sujetos obligados a actuar como agente de retención, sino que serán consideradas por la Dirección Provincial de Rentas a los fines de establecer las alícuotas del padrón al que se hace referencia en el artículo 7º de la presente.

Administración del padrón de contribuyentes

Artículo 7º: La Dirección Provincial de Rentas será la responsable de administrar el padrón de contribuyentes, sujetos exentos, excluidos y no gravados del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Jujuy con el tratamiento a otorgarse en el régimen de retención de la presente. En tal sentido, deberá comunicar -mensualmente- a la Comisión Arbitral los sujetos que se incorporan o excluyen del referido régimen, entregando, a tales efectos, la nómina de los contribuyentes pasibles de retención en los términos, plazos y/o condiciones que disponga la Comisión.

El padrón de contribuyentes alcanzados por el régimen se pondrá a disposición de los agentes de retención e información en el sitio www.sirtac.comarb.gob.ar en la forma y oportunidad que determine la Comisión Arbitral.-

Base, Alícuota y Momento de practicar la retención

Artículo 8º: Dispónese que la retención del impuesto a practicar a los contribuyentes incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" deberá efectuarse en el momento de la liquidación y/o rendición del importe correspondiente, aplicándose sobre el total de cupones o comprobantes equivalentes -presentados por el comerciante y/o prestador del servicio-, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder, las alícuotas ponderadas por los coeficientes de distribución elaborados mensualmente por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

A los fines previstos en el párrafo precedente, el agente deberá considerar la clasificación asignada a cada contribuyente en el padrón.

asignada a cuato controlujement el panton.

En el caso de sujetos no incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" o de la situación establecida en el artículo 5°, la retención deberá

efectuarse en el mismo momento que el indicado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 9°: Las alícuotas generales o especiales para cada sujeto pasible, serán establecidas ponderando la misma en virtud del comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y por toda otra información que la misma disponga en coordinación con el marco establecido por la Comisión Arbitral para el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Los sujetos exentos, excluidos y no gravados-comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y locales- serán incorporados a alícuota cero.-

Carácter del impuesto retenido

Artículo 10°: Establécese que los importes retenidos se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la retención.

En el caso de los contribuyentes de Convenio Multilateral y contribuyentes del régimen local, los conceptos deberán ser deducidos en el ítem "Retenciones" de la declaración jurada mensual. Los agentes de retención deberán hacer constar en las liquidaciones que pongan a disposición de los comercios adheridos, el total del importe recaudado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "Régimen de Retención SIRTAC" .-

Artículo 11º: Las retenciones practicadas por los agentes a los sujetos pasibles incluidos en este régimen, deberán ser declaradas e ingresadas en las fechas que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Los intereses resarcitorios y/o recargos por pagos fuera de término serán ingresados por el agente de retención juntamente con las retenciones correspondientes al período siguiente a la fecha en que fueron informados de acuerdo con las liquidaciones de intereses realizadas por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"

El ingreso de los intereses no exime al agente de las sanciones que le pudieran corresponder.-

Régimen de información

Artículo 12º: Cuando se trate de casos de liquidaciones o rendiciones periódicas vinculadas a operaciones de pago presenciales los agentes deberán informar la jurisdicción en que se encuentra el establecimiento -local o sucursal-, en todos los casos.

Cuando se trate de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, los agentes deberán informar la jurisdicción que corresponde al domicilio del adquirente en todos los casos.

La información deberá ser suministrada a través de las declaraciones previstas en el sistema informativo administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", y en las fechas de vencimiento que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-

Disposiciones Generales

Artículo 13º: Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención en el marco de la Resolución General 1.510 y modificatorias, y que se encuentren nominados como tales en la actualidad, por las operaciones establecidas en el artículo 2º de la presente, no deberán inscribirse nuevamente como tales ante ésta Dirección.

En el caso de aquellos sujetos que realicen las operaciones establecidas en el artículo 2º, y no se encuentren en la situación descripta en el párrafo anterior, deberán solicitar su inscripción en esta Dirección, antes de la fecha de aplicación del presente régimen.

De igual modo la Dirección podrá disponer su designación en la medida que los mismos reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3º de la presente.-

Vigencia. Normas transitorias

Artículo 14°: La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones resultarán de aplicación a partir de que el sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra - SIRTAC", aprobado oportunamente por Resolución General N° 2/2.019 de la Comisión Arbitral de fecha 13/03/2.019 y su modificatoria, se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.-

Las entidades encargadas de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones de tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares estarán exceptuadas de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 5º en lo que respecta a las operaciones de comercialización de bienes, servicios y/o realización de obras en un establecimiento -local o sucursaldomiciliado en la provincia de Jujuy, durante los primeros dos (2) meses de aplicación de las disposiciones de la presente.-

Hasta tanto se verifique la condición establecida en el primer párrafo, los agentes de retención deberán continuar aplicando las disposiciones de la Resolución General Nº 1.510 y sus modificatorias.

Artículo 15°: A los efectos de la aplicación del segundo y tercer párrafo del artículo 4°, mantendrán la condición de sujetos pasibles aquellos que hubieran adquirido tal carácter, en función de los parámetros definidos y/o aplicados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.-

Artículo 16°: A partir de la fecha en que se encuentre en aplicación las disposiciones de la presente resolución, no deberá aplicarse el régimen previsto para "Tarjetas de crédito y servicios de tickets" y "Administradores de sistemas de pago y cobros vía electrónico digital", establecido en el Título II, Capítulo II de la Resolución General Nº 1.510 y sus modificatorias.

Artículo 17º: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Remítase copia a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones.

Dra., Analía Correa

Directora Provincial de Rentas



